

Nº Expediente:	CS-2024
Unidad Proponente:	DIRECCION DE CENTRO
OBJETO del contrato:	SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA Y FISIOTERAPIA EN LA ZONA DE RIBADESELLA.
Fecha: 17/01/2024	Doc.: MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN - LICITACIONES -DOC_CON_01.01-

TIPO DE CONTRATO: Servicios

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de contrato es Ibermutua, como Mutua Colaboradora con la Seguridad Social precisa para el adecuado cumplimiento de las funciones que le son encomendadas en el artículo 80.2 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social la contratación de los servicios de Asistencia sanitaria ambulatoria y fisioterapia en Ribadesella (Asturias), lo que incidirá en una mayor calidad de la actividad asistencial y prestacional que desarrolla.

El objeto del contrato es la contratación del servicio de Asistencia sanitaria ambulatoria y fisioterapia en Ribadesella (Asturias).

2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

- La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Centro de Gijón

3302 IBERMUTUA ASTURIAS GIJON - Dominguez Gil, 2

3. DATOS ECONÓMICOS Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

El precio del contrato, el presupuesto base de licitación y el valor estimado se justifican en el Anexo I de esta memoria.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación se reflejarán en el Anexo I.1.- CALCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS Mod_CON_24.41.

4. MODALIDAD DEL PAGO DEL PRECIO:

El precio del contrato se abonará mediante factura emitida una vez finalizado el mismo o el periodo establecido a continuación:

<input checked="" type="checkbox"/>	Tarifas o precios unitarios -CS
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar).

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

a). - Insuficiencia de medios.

La Mutua carece de recursos propios y/o ajenos contratados para la prestación del servicio de Asistencia sanitaria ambulatoria y fisioterapia en Ribadesella (Asturias) por lo que se necesita hacer efectivas estas prestaciones sanitarias con medios privados. Atendiendo a ello, se ha llevado a cabo un previo estudio de la zona, advirtiéndose que en la misma no existen medios pertenecientes a otras Mutuas del sector, que puedan llevar a cabo dichos servicios en condiciones económicas al menos tan ventajosas como las que ofrecen los conciertos privados, ni existe la posibilidad de formalizar convenios con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales se pueda dispensar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora en el área geográfica de influencia en la que se precisa dicha asistencia, resultando en consecuencia necesario para poder dar cumplimiento a la prestación de los mismos, suscribir contrato con medios privados, todo ello conforme lo previsto en los artículos 5 y 11 del Real Decreto 1630/2011.

b).- Configuración y justificación de los plazos.

Actualmente Ibermutua tiene contratado el servicio de Asistencia sanitaria ambulatoria y fisioterapia en Ribadesella (Asturias), cuya vigencia finaliza el próximo 30 de abril de 2024, por lo que se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación que garantice la continuidad de aquel servicio a partir de la fecha.

Conforme a lo expresado se prevé que la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los tiempos medios de tramitación de la licitación, se inicie el 1 de mayo de 2024

El contrato tendrá una duración inicial de 24 meses, pudiendo prorrogarse por 3 periodos de 12 meses cada periodo.

La duración ha sido determinada atendiendo a la necesidad de estabilidad en la prestación del servicio, la configuración de un volumen adecuado que permita una mayor eficiencia en el gasto y la obligación de someter periódicamente a licitación los servicios objeto del presente procedimiento.

c)- Consideración sobre la división en lotes.

[Justificación no división en lotes]:

<input checked="" type="checkbox"/>	El objeto de la presente contratación no admite fraccionamiento una vez que la naturaleza de la misma no permite identificar unidades susceptibles de aprovechamiento separado constitutivas de una unidad funcional. Por este motivo, el objeto de contratación no se ha dividido en lotes.
<input type="checkbox"/>	OTROS

6. PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

Procedimiento: Abierto. *Se elige este procedimiento para garantizar los principios consagrados en la normativa de contratación pública, especialmente: la libertad de acceso a la contratación, la publicidad y la transparencia, siendo uno de los procedimientos ordinarios conforme a la citada normativa.*

7. SOLVENCIA EXIGIDA, EN SU CASO:

Con carácter general y siempre que proceda la exigencia de solvencia, IBERMUTUA ha tomado como referencia los porcentajes establecidos en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según la modificación dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, sin que exista en esta licitación ninguna razón para apartarse de dicho criterio.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS Y PONDERACIÓN:

Crterios	Puntuación Máxima	
1. Criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas		100
<i>1.1 Precio</i>	49	
<i>1.2 Situación y acceso</i>	6	
<i>1.3 Horario Atención Asistencial</i>	10	
<i>1.4 Horario Servicio Fisioterapia</i>	15	
<i>1.5 Número Médicos</i>	10	
<i>1.6 Número Fisioterapeutas</i>	5	
<i>1.7 Otros Medios</i>	5	
TOTAL		100

Mediante los criterios de adjudicación establecidos se pretende obtener la proposición con mejor relación calidad-precio, atendiendo a los principios de la contratación pública y respetando la normativa de aplicación.

9. DECLARACIÓN DE AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES:

El/las persona/s que suscribe/n este documento declara/n conocer y asumir el contenido de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), del Manual de Gestión de Conflicto de Interés de Ibermutua, publicada en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y asimismo, manifiestan no estar actualmente incurso/s en ninguno de los supuestos que allí se contemplan con respecto a esta contratación, asumiendo en todo caso el compromiso de declarar sin demora los conflictos de interés futuros, si los mismos llegaran a producirse.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa a D. Elias Feito Sanchez

Artículo 62. Responsable del contrato.

*1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, **los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.** El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

EL DIRECTOR CENTRO

Director de Contratación y Gestión de Derechos
Patrimoniales

D. ELIAS FEITO SANCHEZ

D. JERÓNIMO TARA GARCÍA

ANEXO MEMORIA ECONÓMICA

1.- PRECIOS MÁXIMOS Y ESTIMACIÓN ANUAL DE CONSUMO.

a) Conceptos facturables principales: estimación anual de consumo y precios máximos.

CONCEPTO	UNIDADES	IMPORTE UNIDAD	IMPORTE AÑO
CONSULTA URGENCIAS	50	31,00 €	1.550,00 €
CONSUTA SUCESIVA	15	16,00 €	240,00 €
SESION RH	150	16,00 €	2.400,00 €
CURA	20	12,50 €	250,00 €
INYECTABLE	100	7,00 €	700,00 €
CONSULTA ESPECIALISTA	15	52,00 €	780,00 €
CONSULTA SUCESIVA ESPECIALISTA	5	31,00 €	155,00 €
TOTAL IMPORTE			6.075,00 €
DURACION MINIMA DEL CONTRATO		12.150,00€	

La estimación de consumo se ha hecho atendiendo al consumo en ejercicios previos y teniendo en cuenta la tendencia en requerimientos asistenciales de los últimos meses.

El precio máximo contemplado se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado.

b) Definiciones y consideraciones sobre los conceptos facturables:

Actuaciones médicas	Incluye
Consulta de Urgencias/Primeras Asistencias	<p>Uso de instalaciones, honorarios profesionales médicos y resto del personal sanitario.</p> <p>Comprenderá: Recopilación administrativa de documentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulta médica y exploraciones necesarias. • Emisión del informe médico donde conste lo anteriormente mencionado en base a los apartados de anamnesis, exploración, pruebas complementarias, diagnóstico, tratamiento médico e indicaciones necesarias para remitir al paciente a IBERMUTUA. <p>No incluirán la medicación y productos farmacéuticos empleados en la misma.</p>
Consulta Sucesiva	Uso de instalaciones, honorarios profesionales médicos y resto del personal sanitario, necesario para la correcta resolución de la asistencia sanitaria.

	El médico revisará la evolución del cuadro clínico y la respuesta al tratamiento, si lo hubiera. Debe incluir la entrega de un informe para el médico responsable de IBERMUTUA. No incluirán la medicación y productos farmacéuticos empleados en la misma.
Cura	Se entenderá toda actuación sobre heridas. Incluyendo el material, fungibles, medicación y productos farmacéuticos necesarios para su tratamiento y oclusión, así como el uso de las instalaciones y honorarios de los profesionales.
Inyectable	Corresponde a la administración vía subcutánea o intramuscular de un principio medicamentoso. Se incluiría en su tarifa, los honorarios de los profesionales, el material necesario para la misma, no incluyendo en la tarifa el precio del fármaco inyectable.
Radiografía	Cada proyección se entenderá como un ítem facturable. Se incluirá el material necesario para la misma, así como el uso de las instalaciones y honorarios de los profesionales.
Fisioterapia	La sesión de fisioterapia se entenderá que es la realizada al paciente en un día, con independencia del tipo y número de técnicas utilizadas en dicha sesión. El servicio se prestará a través sesiones de trabajo individualizado y personalizado, con una duración mínima de 50 minutos (excluido el tiempo invertido en los actos de vestirse y desvestirse). La sesión seguirá las pautas fijadas desde IBERMUTUA y requerirá como mínimo de entre 20 y 25 minutos de terapia manual. Requiere la autorización expresa de un médico de IBERMUTUA. Debe incluir la entrega de un informe, al finalizar las sesiones autorizadas por un médico responsable de IBERMUTUA.
CONSULTA ESPECIALISTA:	Consulta con facultativo de alguna especialidad médica de las concertadas con el objetivo de realizar un avaluación y diagnóstico del paciente. Debe de incluir informe para el médico responsable de IBERMUTUA.
CONSULTAS SUCESIVAS ESPECIALISTA:	Consulta sucesiva con facultativo de alguna especialidad médica de las concertadas para revisar la evolución del cuadro clínico y la respuesta al tratamiento si lo hubiera. Uso de instalaciones, honorarios profesionales médicos y resto del personal sanitario necesario para la correcta resolución en la asistencia sanitaria

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A efectos de lo previsto en el art. 100 de la LCSP, teniendo en cuenta 2 años de duración mínima del contrato, el presupuesto base de licitación asciende a 12.150,00€.

TOTAL duración mínima del contrato, sin IVA	12.150,00 €
IMPUESTOS 21% IVA partida 2270, resto exento	00,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	12.150.00 €

Reparto presupuesto por CONTINGENCIAS	
CC	20 %
CP	80%

3.- VALOR ESTIMADO

A efectos de lo previsto en el art. 101 de la LCSP, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el valor estimado del contrato asciende a 34.020,00€

TOTAL duración mínima del contrato, sin IVA	12.150,00 €
PRÓRROGA 1	6.075,00 €
PRÓRROGA 2	6.075,00 €
PRORROGA 3	6.075,00 €
Modificado previsto, art. 204, máximo 20%	2.430,00 €
Incremento unidades, art. 309, máximo 10%	1.215,00 €
VALOR ESTIMADO	34.020,00 €

Modificado. Conforme al art. 204 de la LCSP y la Disposición Adicional Trigésimo tercera, se contempla la posibilidad de modificar el contrato hasta un máximo del 20% del presupuesto inicial del contrato (IVA excluido), por alguna de las siguientes causas: un incremento de trabajadores protegidos por IBERMUTUA en el ámbito del contrato; un incremento de la accidentalidad y/o gravedad de los accidentes en el ámbito geográfico correspondiente al concierto; una causa de carácter organizativo.

Incremento de unidades. Conforme al artículo 309 de la LCSP, debe considerarse la posibilidad de un incremento de las unidades inicialmente previstas que no supongan más de un 10% del presupuesto inicial del contrato.